

**Resolución de XX/05/2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento para la provisión de puestos de trabajo en comisión de servicio en los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje de Castilla-La Mancha.**

Con la finalidad de aplicar en los centros mencionados en el encabezamiento de la presente Resolución, el proyecto educativo "Comunidades de Aprendizaje", y de proceder a cubrir mediante comisiones de servicio los puestos de trabajo necesarios para el funcionamiento de dicho proyecto, se realiza la presente convocatoria.

A través del Decreto 75/2006 de 06/06/2006 y del Decreto 35/2013, de 20/06/2013 la administración inició el proceso de transformación de los posteriormente denominados CEIP La Paz y CEIP Entre Culturas mediante la implantación del proyecto educativo denominado "Comunidades de Aprendizaje", regulando su organización y funcionamiento mediante la Orden de 10/06/2006 y la Orden de 09/07/2013 respectivamente.

La Resolución de 07/11/2016 de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, además de consolidar el proyecto de comunidades de aprendizaje en los citados centros, reconoce como Comunidades de Aprendizaje a los centros que, bajo el ejercicio de su autonomía pedagógica, y con el consenso de los respectivos claustros y consejos escolares, han promovido un proceso de transformación formal mediante la implantación planificada de determinadas actuaciones educativas de éxito y que son los que a continuación se relacionan:

- CEIP Miguel Hernández de La Roda, Albacete
- CEIP San Juan de Ávila de Castellar de Santiago, Ciudad Real
- CEIP Cristóbal Colón de Ciudad Real
- CEIP Pío XII de Ciudad Real
- CEIP Cervantes de Puertollano, Ciudad Real
- CEIP Doctor Limón de Puertollano, Ciudad Real
- CEIP San Antonio de Tomelloso, Ciudad Real
- CEIP San Lucas y María de Toledo

Considerando que la continuidad del profesorado que ha promovido el proceso de transformación del centro es un factor que va a favorecer el éxito del proyecto, y considerando que el trabajo desempeñado por todos estos equipos es muy específico, se considera necesario dar continuidad al trabajo realizado así como garantizar que el profesorado que accede a estos puestos en comisión de servicios tenga experiencia en el desempeño de las funciones que tendrán que realizar.

Por tanto, para facilitar tanto la continuidad del profesorado como la experiencia previa del profesorado, y mientras se regula la organización y funcionamiento de forma específica de este tipo de centros, la presente Resolución, además de ordenar la selección para la provisión de puestos en comisión de servicios,

establece el procedimiento para la concesión de la renovación de la comisión de servicio o la renuncia a la misma, a funcionarios y funcionarias docentes en puestos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que ya ocupen su puesto actualmente en los centros reconocidos como comunidades de aprendizaje. Del mismo modo, posibilita que las personas interesadas en participar en el desarrollo del Proyecto de Comunidades de Aprendizaje en alguno de los centros educativos indicados, pueda concurrir en igualdad de condiciones a ocupar los puestos de trabajo vacantes que puedan existir en dichos centros.

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 138, de 16/07/2015), HE RESUELTO:

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

Se convoca procedimiento para la renovación, renuncia y selección para la provisión de puestos de trabajo en comisión de servicio, para el desarrollo del proyecto educativo denominado Comunidades de Aprendizaje, en los centros reconocidos como tales, según Resolución de 07/11/2016 de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional por la que se reconoce a determinados centros como Comunidad de Aprendizaje en Castilla-La Mancha.

Segundo. Constitución y funciones de la Comisión de Valoración.

1.- Las direcciones provinciales correspondientes constituirán en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución una comisión de valoración provincial, que estará compuesta por:

- a) El Director o Directora Provincial o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- b) Un Inspector o Inspectora del Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.
- c) Un funcionario o funcionaria del Servicio de Planificación de la Dirección Provincial correspondiente.
- d) Un funcionario o funcionaria del Servicio de Personal de la Dirección Provincial correspondiente.
- e) Un asesor o asesora del Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección Provincial correspondiente.

2.- Las funciones de la Comisión de Valoración serán:

- a) En relación al proceso de renovación de comisiones de servicio y publicación de vacantes:

- I. Analizar las solicitudes de renovación y realizar las propuestas favorables de renovación que correspondan.
  - II. Publicación de vacantes resultantes del proceso de renovación de comisiones de servicio y de las necesidades de puestos de trabajo a cubrir en cada uno de los centros de la provincia para el desarrollo del proyecto.
  - III. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la propuesta de renovación de comisiones de servicio
- b) En relación al procedimiento de selección para la provisión de puesto de trabajo en comisión de servicios:
- I. Valorar el Proyecto presentado por el o la aspirante a la vacante por la que concurre y ha sido previamente publicada aplicando los criterios establecidos en el Anexo II.
  - II. Realizar la valoración de los méritos de las y los candidatos según el baremo previsto en el Anexo II.
  - III. Publicar las puntuaciones obtenidas por las personas participantes en las dos fases del procedimiento, en los tabloneros de anuncios recogidos en el apartado dos del artículo cuarto.
  - IV. Resolver las alegaciones presentadas por las personas candidatas ante la Comisión.
  - V. Establecer la puntuación final obtenida por las personas aspirantes a la vacante y elevar a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional la relación de participantes seleccionados, ordenados por la puntuación final obtenida.

3.- El régimen jurídico de la Comisión de Valoración será el establecido en las normas contenidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los interesados podrán recusar a los miembros de la comisión de valoración en quienes concurra alguno de estos motivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Procedimiento de solicitud de renovación.

1.- Podrán solicitar la renovación o la renuncia de comisión de servicios por puesto específico, aquellos o aquellas profesionales que durante el presente curso escolar 2017/2018 se encuentren en el centro en situación de comisión de servicios para desarrollar el proyecto de Comunidades de Aprendizaje.

2.- La solicitud de renovación, dirigida a la Dirección Provincial correspondiente, deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática a través de la intranet docente ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) accesible también desde la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Para poder acceder a la solicitud electrónica

deberá utilizarse la clave concertada (el usuario y contraseña) habitual para el acceso a la intranet del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).

3.- Se adjuntará a la solicitud, digitalizado y en formato PDF, informe justificado de la labor del o de la profesional que solicita la renovación por parte del Director o Directora del centro educativo (Anexo I) y que se realizará de manera motivada atendiendo a los indicadores de valoración de la Dimensión I “Proyecto de Comunidades de Aprendizaje” especificados en el mismo anexo, así como, un informe de autoevaluación del o de la solicitante atendiendo a los indicadores de valoración de las Dimensiones I, II y III “Proyecto de Comunidades de Aprendizaje”.

4.- La solicitud de renuncia a la comisión de servicio se dirigirá a la Dirección Provincial correspondiente, mediante escrito presentado por la persona interesada.

5.- El plazo general de presentación de solicitudes de renovación o renuncia será de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de la Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

6.- En caso de estimar como favorable la renovación a dicha comisión, la duración se extenderá a lo largo del curso escolar 2018-2019.

7.- La posibilidad de continuar en los centros en los que los y las profesionales están prestando sus servicios en el presente curso 2017/2018 está condicionada a la disponibilidad de plaza para el curso 2018/2019 cuya cobertura sea necesaria realizar.

Cuarto. - Propuestas de renovación y publicación de vacantes disponibles.

1.- En base al informe de autoevaluación del profesorado, el informe del centro educativo emitido por la persona que ejerza la dirección del centro y del informe favorable del inspector o inspectora de referencia del centro según los indicadores contemplados en el Anexo I, la comisión de valoración elaborará una propuesta favorable o desfavorable de cada una de las propuestas de renovación.

2.- Realizado este proceso de valoración de renovación y renuncia, las vacantes resultantes del proceso serán publicadas en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de renovación y renuncia de comisión de servicios. Siendo estas vacantes resultantes las que son objeto de cubrir a través del procedimiento establecido en esta Resolución.

3.- Una vez realizado el proceso de renovación, no se admitirá posterior renuncia a la resolución de comisión de servicios salvo situaciones excepcionales cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

4.- Los funcionarios y las funcionarias que hayan solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso) para el curso 2018/2019, y a la vez soliciten renovación por medio de la presente Resolución, prevalecerá la comisión de servicio, por lo que serán excluidos de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales.

Quinto. Procedimiento de selección para la provisión de puestos en comisión de servicio.

1.- Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario docente que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionaria o funcionario de carrera o funcionaria o funcionario en prácticas en servicio activo dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha. En el caso de solicitantes que sean funcionarios en prácticas y resulten adjudicatarios de una plaza en comisión de servicio, sólo podrán tomar posesión de la misma si a 1 de septiembre de 2018 han superado la fase de prácticas, adquiriendo desde esa fecha la condición de funcionario o funcionaria de carrera.
- b) Pertener a alguno de los Cuerpos docentes que se especifican a continuación:
  - Para optar a plazas de Primaria, se deberá pertenecer al Cuerpo de Maestras y Maestros con cualquiera de sus especialidades.
  - Para optar a plazas del ámbito Socio-Lingüístico, deberán pertenecer al Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y/o al cuerpo de Catedráticos de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Filología Inglesa, Filología Francesa Geografía e Historia y Filosofía.
  - Para optar a las plazas del ámbito Científico-Tecnológico, deberán pertenecer al Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y /o al Cuerpo de Catedráticos de alguna de las siguientes especialidades: Matemáticas, Física y Química, Informática, Biología y Geología y Tecnología.
  - Para optar a plazas de Orientación Educativa y Profesorado Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad deberán pertenecer al cuerpo de profesorado de estas especialidades.
  - En el caso de tratarse de un centro con Proyectos Bilingües, y de que la plaza ofertada requiera de titulación B2 de Inglés o

Francés, será necesaria la habilitación lingüística correspondiente a la plaza ofertada.

- c) Tener un mínimo de tres años de antigüedad como personal funcionario docente, incluida la experiencia acumulada y reconocida como funcionario interino y en prácticas.

2.- Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. La concurrencia de los requisitos de participación será comprobada de oficio por la Administración.

Sexto. Solicitudes, documentación y plazo.

1.- Cada aspirante podrá optar únicamente a aquellas vacantes para las que esté habilitado en el centro que solicite de las publicadas en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 2 del artículo cuarto.

2.- La solicitud de participación, irá dirigida a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación Cultura y Deportes correspondiente al centro solicitado y deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática a través de la intranet docente ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) accesible también desde la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Para poder acceder a la solicitud electrónica deberá utilizarse la clave concertada (el usuario y contraseña) habitual para el acceso a la intranet del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).

En el caso de participantes que no dispusieran de claves de acceso a la intranet docente, podrán solicitar dichas claves en cualquiera de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación Cultura y Deportes. En estas mismas Direcciones Provinciales las personas que lo requieran podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud.

3.- Se adjuntarán a la solicitud, digitalizados y en formato PDF, los documentos acreditativos de la concurrencia de los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, recogidos en el Anexo II, salvo que los méritos obren en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, en cuyo caso se comprobarán de oficio por esta Administración.

4.- El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de las vacantes totales resultantes del proceso de renovación y renuncia de esta Resolución en el los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales y en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Séptimo. Instrucción.

1.- El titular de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederá a publicar en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y a comunicar a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional para que lo publique en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la resolución comprensiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2.-Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior y examinadas, en su caso, las reclamaciones efectuadas, se procederá a la publicación, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en la página web del Portal de Educación, la resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se determinará la fecha de inicio de la defensa del proyecto.

3.- El orden y las fechas de intervención de las y los aspirantes se harán públicas por la Comisión de Valoración, mediante publicación en los tabloneros de anuncios mencionados, con una antelación mínima de setenta y dos horas al inicio de la defensa del proyecto.

Octavo. Proceso de selección.

1.- El proceso de selección constará de dos fases:

a) La primera fase se realizará mediante la presentación y defensa de un proyecto ante la Comisión de Valoración. Esta fase será valorada entre 0 y 6 puntos según los criterios previstos en el Anexo II. Para poder acceder a la segunda fase será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

El proyecto de trabajo para la vacante a la que se opta, tendrá una extensión máxima de 20 páginas (incluida la portada, si hubiera), tamaño DIN-A4, con fuente Arial, tamaño 11 y espaciado sencillo, de acuerdo con el esquema recogido en el Anexo III y será entregado ante la Comisión de valoración el mismo día de su defensa. El proyecto debe ser presentado obligatoriamente por todas y todos los solicitantes, pudiendo ser individual o colectivo entre docentes que opten a plazas de la misma especialidad o del mismo ámbito.

b) En la segunda fase se valorarán los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, según el baremo previsto en el Anexo II. Esta fase se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos.

2.- El desarrollo de la primera fase será el siguiente:

a) La Comisión de Valoración elaborará un listado de llamamientos con fecha y lugar de presentación que serán publicados en los tablones de anuncios recogidos en el apartado dos del artículo cuarto.

b) Las y los aspirantes deberán presentarse el día asignado en lugar y a la hora establecida para un llamamiento único, con el documento acreditativo de su identidad.

c) La o el aspirante deberá exponer su proyecto, defendiendo su propuesta de actuación dentro del contexto de la vacante a la que aspira ante la Comisión de Valoración. La exposición tendrá una duración máxima de 25 minutos y la Comisión podrá efectuar preguntas por un periodo de 5 minutos sobre su exposición.

d) La o el aspirante podrá defender su proyecto con ayuda de soportes informáticos o mostrando el material que estime necesario.

3.- En caso de empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación conseguida por el proyecto presentado. Si el empate persistiera se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la formación referida a las comunidades de aprendizaje, convivencia, mediación y resolución de conflictos. En última instancia se atenderá a la mayor antigüedad en el cuerpo al que pertenezca el aspirante.

Noveno. Propuesta de selección de candidatas y candidatos.

1.- La Comisión de Valoración hará públicas las puntuaciones asignadas a cada aspirante y los posibles destinos, en los tablones de anuncios recogidos en el apartado dos del artículo cuarto, con el fin de que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas con carácter provisional. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

2.- La Comisión de Valoración propondrá a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes, o cuando las y los aspirantes no obtengan el mínimo de puntuación establecido en la primera fase del procedimiento.

3.- Una vez resuelta las reclamaciones y admitidas las posibles renunciaciones, la Comisión de Valoración elevará la valoración a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

Décimo. Resolución y designación.

1.- La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, resolverá definitivamente la presente convocatoria publicando en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución por la que se

determinará las candidatas y los candidatos seleccionados así como las plazas adjudicadas.

2.-Frente a esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.-La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa procederá a realizar los acuerdos de comisión de servicios. Esta comisión de servicios podrá ser renovada anualmente, previo informe favorable del Servicio de Inspección de la Dirección Provincial correspondiente del trabajo desarrollado y por un periodo máximo de 4 años. Una vez realizado el acuerdo de comisión de servicios, no se admitirá renuncia a la plaza asignada salvo situaciones excepcionales, cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

4.- Las personas seleccionadas realizarán un curso de formación para el cual serán debidamente convocadas por la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

5.- Frente a esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Undécimo. Ausencia de candidatas o candidatos, cese y nuevas vacantes.

Una vez resuelto el procedimiento, las plazas que queden vacantes o aquellas nuevas vacantes que se produjeran, podrán ser cubiertas sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión, por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa a propuesta de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, entre aquellas candidatas y candidatos que habiendo superado la primera fase, no hubieran obtenido plaza, ofertándose a los candidatos por orden de puntuación obtenida. Si no pudieran cubrirse todas las vacantes por agotarse la lista de candidatas y candidatos, se designará entre personal funcionario que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 139/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Efectos.

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial De Castilla La Mancha

Toledo, xx de mayo de 2018

El Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa  
ANTONIO SERRANO SÁNCHEZ

BORRADOR





Fecha: \_\_\_\_\_

## INDICADORES DE VALORACIÓN

### Dimensión I Proyecto de Comunidades de Aprendizaje

- 1.- Conoce las bases científicas del proyecto Comunidades de aprendizaje, y practica y fomenta el diálogo igualitario con los diferentes miembros de la comunidad educativa
- 2.- Aplica criterios y métodos dialógicos de prevención y resolución de conflictos
- 3.- Realiza de forma habitual y planificada grupos interactivos, garantizando que todo el alumnado realiza las mismas actividades aun cuando sea con distintos niveles de logro.
- 4.- Realiza de forma habitual y planificada tertulias dialógicas en las que participa todo el alumnado.
- 5.- Participa activamente en la organización y funcionamiento de las comisiones mixtas del centro así como en las actividades y planes de mejora del centro
- 6.- Participa activamente en las acciones formativas específicas sobre Comunidades del Aprendizaje promovidas tanto por el propio centro como por la administración educativa.
- 5.- Favorece y garantiza el desarrollo y seguimiento de las medidas de respuesta a la diversidad a través de la incorporación de las diferentes actuaciones educativas de éxito.
- 6.- Incorpora voluntarios y favorece la participación de familiares y otros adultos al desarrollo de las actuaciones educativas de éxito en el contexto del aula.
- 7.- Coordina y planifica conjuntamente con otros docentes las actuaciones educativas de éxito
- 8.- Aplica las normas del centro y los acuerdos sobre convivencia y realiza actuaciones para prevenir y reducir el absentismo escolar.
- 9.- Evalúa de forma habitual el desarrollo e impacto de las actuaciones educativas de éxito realizadas.
- 10.- Colabora activamente y favorece el desarrollo de actuaciones relacionadas con la extensión de los tiempos y espacios de aprendizaje.

<b>Dimensión II Planificación y desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje en el aula</b>
---

1.- Elabora los planes de trabajo para el alumnado que lo necesita.
---

2.- Elabora la Programación de Aula en coherencia con la Programación Didáctica.
--

3.- La organización del aula es adecuada y favorece el aprendizaje del alumnado.
--

4.- Lleva a cabo el seguimiento del trabajo en casa (deberes/refuerzo de lo aprendido) y valora la aceleración de su aprendizaje.
---

<b>Dimensión III La evaluación del alumnado y del proceso de enseñanza</b>
--

1.- Realiza la evaluación inicial, de progreso y final del aprendizaje del alumnado utilizando instrumentos variados para ello.
---

2.- Favorece el desarrollo de estrategias de autoevaluación y co-evaluación en el alumnado para analizar sus propios aprendizajes.
--

3.- Evalúa y registra el seguimiento de su propia actuación en el desarrollo de las clases y realiza la co-evaluación de su propia actuación como docente.
--

## ANEXO II

### Baremo

Primera fase: Valoración del Proyecto. (hasta 6 puntos)	
A. Marco teórico de las comunidades de aprendizaje (Hasta 1 punto)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las CdA: Definición, antecedentes y principios de actuación.</li><li>- Principios del aprendizaje dialógico.</li><li>- Conocimiento de las actuaciones de éxito.</li></ul>
B. Contextualización del proyecto al centro y a la materia/área (hasta 1 punto)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Conocimiento del contexto en el que se ubican los centros.</li></ul>
C. Contenido del programa (hasta 2 puntos)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Especificación precisa y clara de las metas.</li><li>- Coherencia entre el programa y las bases socio-psico-pedagógicas en que dice ampararse. Las actuaciones de éxito desde la materia, el área, de la especialidad o del ámbito.</li></ul>
D. Viabilidad del Proyecto (hasta 1,5 puntos)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Realismo en las metas del programa fruto de la adecuación a medios y recursos.</li><li>- Aprovechamiento de medios y recursos mediante su adecuada dinamización, plan y orden.</li><li>-Evaluación del programa.</li></ul>
Defensa del proyecto y debate (hasta 0,5 puntos)	<ul style="list-style-type: none"><li>-Presentación correcta, estructurada, dando respuesta a los apartados del Anexo III</li></ul>

Segunda fase: Méritos relacionados con los conocimientos, con el desarrollo profesional (hasta 4 puntos)		
Experiencia docente en centros reconocidos como comunidades de aprendizaje.	Máximo 2 puntos	0,2 por año de servicio
Antigüedad como funcionaria o funcionario de carrera, en prácticas o interino, en el cuerpo desde el que se participa	Máximo 1 punto	0,15 por año de servicio
Actividades formativas específicas en el ámbito de las comunidades de aprendizaje, metodologías participativas, de la convivencia, la mediación, gestión y la resolución de conflictos	Máximo 1 punto	Por haber cursado o impartido acciones formativas relacionadas con este ámbito 0,15 por crédito

## ANEXO III

### Apartados a incluir en los proyectos

#### A) Marco teórico de las Comunidades de Aprendizaje

- Las CdA: Definición, antecedentes y principios de actuación.
- Principios del aprendizaje dialógico.
- Conocimiento de las actuaciones de éxito.

#### B) Contextualización del proyecto al centro y a la materia/área

- Conocimiento del contexto en el que se ubican los centros.

#### C) Contenido del programa

- Especificación precisa y clara de las metas.
- Coherencia entre el programa y las bases socio-psico-pedagógicas en que dice ampararse. Las actuaciones de éxito desde la materia, el área, de la especialidad o del ámbito.

1. Grupos Interactivos.
2. Tertulias Literarias Dialógicas.
3. Participación Educativa de la Comunidad.
4. Formación de familiares.
5. Formación dialógica de profesorado.
6. Modelo dialógico de convivencia.
7. Otras: tutorías activas y asambleas.

#### D) Viabilidad del proyecto y evaluación

- Viabilidad del proyecto.
  1. Realismo en las metas del programa fruto de la adecuación a medios y recursos.
  2. Aprovechamiento de medios y recursos mediante su adecuada dinamización, plan y orden.
- Evaluación del programa.